



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz 02 de diciembre de 2021



Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



**REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

**PL 061-21**

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN** del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

N.-	RESUMEN
PL N.- 355/2020-2021	PROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR EN LA MALLA CURRICULAR LA MATERIA DE "PRIMEROS AUXILIOS" A LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular, saludo a su presidencia con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

*Rony Elviro Callaña Monasterio*  
**DIPUTADO NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECM/Efcc  
C.c/arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO LCD	
28 OCT 2021	
HORA 10:24	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	21

La Paz, 25 de Octubre de 2021

Señor:  
Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
5970 20 OCT 2021	
HORA 13:47	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

**PL 061-21**

REF.: REMISION DE PROYECTO DE LEY

De nuestra mayor consideración:

**PL 355-20**

Mediante la presente remito a usted el **PROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR EN LA MALLA CURRICULAR LA MATERIA DE "PRIMEROS AUXILIOS" A LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA**, proyecto que tiene por objetivo la enseñanza de las temáticas de Primeros Auxilios tanto para unidades educativas Públicas, Privadas y de convenio a fin de actuar rápidamente en la misión de **SALVAR VIDAS**, en este marco remito a usted dicho proyecto a los fines de su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158, parágrafo I, numeral 3 de la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

*Rafael Elviro Callañaqui*  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc. Archico  
RCM

000008





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RUNY E. CALLAU MONASTERIO

**PROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR EN LA  
MALLA CURRICULAR LA MATERIA DE  
“PRIMEROS AUXILIOS” A LOS ESTUDIANTES DE  
SECUNDARIA.**

*Runy Elvio Callaú Monasterio*  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000007





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **PROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR EN LA MALLA CURRICULAR LA MATERIA DE “PRIMEROS AUXILIOS” A LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA.**

El presente Proyecto tiene como objetivo declarar de interés nacional la incorporación en la curricula escolar del Nivel Secundario de enseñanza, las temáticas referidas a “Primeros Auxilios”, tanto para instituciones públicas de gestión estatal como de gestión privada, estas disposiciones específicas para capacitar a la comunidad educativa a fin de actuar rápidamente y con conocimientos de primeros auxilios ante accidentes de la vida cotidiana.

En el ámbito escolar, la enseñanza de primeros auxilios, es muy importante porque los escolares de nivel secundario no solo aprenderán a enfrentar con seguridad los distintos inconvenientes producidos por posibles accidentes, sino que también obtendrán herramientas para poder actuar correctamente ante situaciones de cortes, traumatismos, quemaduras entre otros. Por ello la importancia de implementar estas técnicas dentro de la enseñanza escolar, en la medida que servirá para capacitar a los adolescentes a tener una reacción inmediata frente accidentes de este tipo por lo cual estos cursos de primeros auxilios deben incorporarse prioritariamente ya que el fin supremo de una sociedad y el estado es la persona humana, principios que se deben traducir estableciendo medidas y mecanismos que garanticen que se pueda preservar la salud y la integridad de las personas y es a través de las enseñanzas de Primeros Auxilios una de las formas de garantizarlas ya que se puede reaccionar oportunamente y salvar vidas, lo cual es nuestro objetivo principal.

El estado y la evolución de las lesiones derivadas de un accidente dependen en gran parte de la rapidez y de la calidad de los primeros auxilios recibidos. Sin embargo, casos como los de quemaduras, hemorragias, atragamiento, al requerir de una respuesta rápida porque de ello depende la vida y la salud humana y si no se tienen los conocimientos básicos sobre primeros auxilios lo más probable es que se produzca situaciones que agraven y pongan en peligro la vida de las personas si no se tienen los conocimientos y la capacitación para reaccionar oportunamente; es por ello la importancia de implementarlos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Es por ello que considero que la capacitación al estudiantado del nivel secundario es tan importante, pues es usual que las urgencias medicas se den de manera intempestiva y no programada y cuando esto sucede, en la mayoría de los casos no hay acceso inmediato a un centro médico, a una clínica u hospital que pueda garantizar que la persona sea atendida en forma inmediata.

Por ello juega un rol muy importante el ciudadano, quien en tanto aparezca las unidades médicas puede brindar primeros auxilios y salvar una vida, sin embargo, es necesario que se tenga conocimiento de los procedimientos básicos para situaciones urgentes. Justamente la importancia del Proyecto de Ley radica en que se busca capacitar a los alumnos a partir de la educación secundaria a fin que puedan brindar primeros auxilios y puedan reaccionar frente a un evento inesperado y urgente y saber qué hacer en tanto llegue la ayuda especializada, promoviendo de esa forma una cultura de cooperación y colaboración frente a las contingencias propias de la salud.

**BASE LEGAL:**

En el marco de la Constitución Política del Estado, según el Art. 35 núm. I El estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios públicos.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 77 del texto Constitucional, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Además de las Normas Generales- Subsistema de Educación Regular Capítulo VII,  
Artículo 107 (Políticas Sociales Educativas de Prevención).**

- I. Las políticas sociales del Estado Plurinacional que requieran ser incorporados en educación deben articularse y armonizarse con las políticas Educativas bajo la rectoría del Ministerio de Educación.
- II. La concreción del Desarrollo Curricular debe armonizarse desde los programas de estudio, el desarrollo de las temáticas de despatriarcalización y la prevención de las diferentes formas de violencia, racismo, discriminación, consumo de drogas, trata y tráfico de persona. Asimismo, debe incorporar la educación integral en sexualidad, de acuerdo al desarrollo físico y psicológico de las y los estudiantes para la prevención del embarazo adolescente, infecciones de Transmisión Sexual (ITS), VIH/SIDA y Virus del Papiloma Humano. Como así también la seguridad alimentaria, gestión de riesgos, cambio climático y derechos de la madre tierra.

  
Runy Elvio Callataj Monasterio  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 061-21  
PL 355-20

**Artículo Único.-** Declárese de interés nacional la incorporación a la currícula escolar del Nivel Secundario de enseñanza, las temáticas referidas a "Primeros Auxilios", tanto para instituciones públicas de gestión estatal como de gestión privada y de convenio.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

  
Elvia Calla Monasterio  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000003

